

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley 9545 de febrero de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aceptar la donación ofrecida por la Asociación Cooperadora de nivel terciario agropecuario en la Escuela Normal Superior de San José de Feliciano, en las personas de María Beatriz Garrahan, MI N° 10.920.541, Patricia Silvina Arévalo de Rico MI N° 18.000.635 y Darío Antonio Alasino, MI N° 4.625.024, en carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente de la citada Asociación Cooperadora, de un (1) inmueble con todo lo clavado, plantado y edificado, sito en Distrito Manantiales, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, conforme a la mensura practicada por el agrimensor Miguel Ángel Ríos, aprobada por la Dirección de Catastro de fecha 20/02/1985, bajo plano N° 4145 y certificación N° 584.725, designada como lote “B” que consta de una superficie de trescientos quince (315) hectáreas, veintisiete (27) áreas y setenta y dos (72) centiáreas, con los siguientes límites linderos:

AL NORTE: recta (A°-15) al Sur 81° 06’ Este de 1.869,70 metros; (15-3) al Norte 8° 54’ Este de 304,70 metros, ambas lindan con la fracción “A” de este mismo plano, hoy del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y línea (3-4) al Sur 78° 31’ Este de 841,90 metros, linda con remanente del Título I, propiedad de Ana María Bernard.

AL ESTE: recta (4-5) al Sur 0° 14’ Oeste de 365 metros y (5-A°) al Sur 15° 31’ Este de 476,50 metros, ambas lindan con la actual traza de la Ruta Provincial N° 28 de ancho variable.

AL SURESTE: Arroyo Feliciano.

AL SUROESTE: Arroyo Encierrita.

ARTICULO 2°: Incorpórase como Artículo 2° de la Ley 9545:

“Artículo 2°.- El inmueble, objeto de la donación, deberá ser destinado para uso exclusivo de la Escuela Agrotécnica N° 52 “Manuel Bernard”, de San José de Feliciano.

En caso de por resolución del Consejo General de Educación de la Provincia se dispusiere el cierre de la mentada Escuela y/o no se diere para lo futuro la modalidad Agrotécnica, el dominio del inmueble se transferirá al Municipio de San José de Feliciano con el cargo de tener que constituirse ahí una Escuela Granja.”

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble referido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones. Paraná, 20 de Diciembre de 2.005.-

PEDRO G. GUASTAVINO
Presidente H. Cámara Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados